SECRETARÍA GENERAL

C/ Bravo Murillo, n.º 38. Madrid 28015
secgral@adm.uned.es

D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día nueve de mayo de dos mil veinticinco, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.06. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración en materia de formación de idiomas suscrito entre la UNED y Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

Firmado digitalmente por
Elena Maculan
Secretaria General

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P.

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

De otra, en representación de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., en adelante TRAGSATEC, sus representantes legales, Sr. D. Álvaro Aznar Forniés y Dª. Ana Gallego Alfonso, habilitados para actuar en nombre y representación de TRAGSATEC en la firma del convenio, con domicilio en calle Maldonado 58, código postal 28006, con CIF nº A79365821, inscrita en el Registro de Madrid con el nº 1, en el tomo 8, folio 130, hoja M-171, y actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le confieren los poderes constituidos ante el notario de Madrid D. Antonio-Enrique Magraner Duart, con el número 2488 de su protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la UNED es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cuyo artículo 2 establece como funciones de la Universidad:

a) la educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.
b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.
c) la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio de conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.
d) la promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.
e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura del emprendimiento. Tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.
f) La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.
g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

SEGUNDO: Que TRAGSATEC, es una organización medio propio de la Administración, especializada en la realización de actividades de ingeniería, consultoría y asistencia técnica en materias como el desarrollo rural, el medio marino o la sanidad y la salud pública, entre otros, realizando tanto estudios y proyectos como servicios técnicos.

TERCERO: Que la UNED, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado español, gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.

CUARTO: Que la UNED ha resuelto promover a través del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (en adelante, CUID) la formación en idiomas y enseñanzas no regladas en sus Centros Asociados.

QUINTO: Que TRAGSATEC en el desempeño de sus funciones y competencias, desea promover entre sus empleados el aprendizaje de idiomas.

SEXTO: Que es voluntad de las Instituciones que formulan el presente Convenio establecer cauces de colaboración para que TRAGSATEC pueda ofrecer los programas de idiomas que desarrolla la UNED, a través del CUID. Dicho convenio no implica la asunción de compromisos económicos, financieros o de personal.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia referidas en el expositivo Tercero y Cuarto, han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de programas de formación de idiomas a través del CUID.

Segunda.- OBLIGACIONES

TRAGSATEC asume los siguientes compromisos:

- Centralizar las solicitudes de matrícula de los estudiantes con el método organizado a través del CUID y presentarlas conjuntamente al amparo de este Convenio, dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Gobierno de la UNED, en el CUID.
- Para la atención de estas actuaciones TRAGSATEC deberá identificar a través de los medios que dispone la UNED la identidad de los estudiantes acogidos a esta modalidad, aportando la información requerida por el CUID.

La UNED asume los siguientes compromisos:

- Tramitar las solicitudes de matrícula recibidas de TRAGSATEC al amparo del presente Convenio.
- En la convocatoria general del Curso académico los cursos de idiomas serán impartidos en los distintos Centros Asociados dependientes de la UNED por el CUID, quien organizará las tutorías de apoyo que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los cursos, respetando el número mínimo de estudiantes por grupo establecidos en la normativa del CUID.
- En la convocatoria CUID para el curso virtual o la modalidad de matrícula no presencial, los estudiantes no tendrán derecho a tutorías; recibirán una enseñanza virtual y a distancia. Los estudiantes sólo acudirán a los Centros Asociados para la realización de los exámenes.
- En las convocatorias de examen libre de evaluación de niveles de idiomas, la UNED acordará los lugares y fechas de celebración de los exámenes de nivel de idiomas.
- Así mismo, el CUID podrá recabar de TRAGSATEC, la información necesaria para la gestión y tramitación de las actividades docentes,

administrativas y económicas que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración objeto del presente Convenio.

Tercera.- PROTECCIÓN DE DATOS

1.-Objeto del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a TRAGSATEC (en adelante el ENCARGADO) del tratamiento, para tratar por cuenta de la UNED (en adelante el RESPONSABLE) del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio:

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo I.

2.-Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente convenio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

3.-Obligaciones del ENCARGADO

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Subcontratación: El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.
Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.
El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del

RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento

de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

Cuarta.- RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES

Con el fin de facilitar el mejor aprovechamiento de los cursos, la UNED y TRAGSATEC coordinarán la información respecto a la asistencia y niveles de aprovechamiento de sus estudiantes mediante las oportunas calificaciones.

Las pruebas presenciales las realizarán los estudiantes de la forma habitual en el Centro Asociado que corresponda en cada caso, o en los lugares indicados en la convocatoria libre de examen.

El pago de la obligación económica estipulada en Consejo de Gobierno y en Consejo Social se realizará por el estudiante interesado acogido a este Convenio, dentro del plazo establecido de matrícula.

Quinta.- SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los cursos y de los objetivos, TRAGSATEC podrá recabar del CUID la información que sea necesaria, así como la emisión de informes y certificaciones sobre los temas que sean de interés en relación con las acciones formativas objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a la Ley de Protección de Datos.

Así mismo se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de TRAGSATEC, nombrados

por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el presidente, voto de calidad en caso de empate. Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente Convenio.

Sexta.- PRECIOS

La UNED y TRAGSATEC acuerdan que el importe correspondiente al precio de matrícula será el estipulado por el Consejo de Gobierno y Consejo Social para cada Curso Académico con la reducción correspondiente como beneficiario de matrícula reducida, en la convocatoria general, en la modalidad de matrícula semipresencial y On Line del Curso académico, previsto en la tabla de precios de matrícula.

Séptima.- PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma por las partes, pudiéndose acordar expresamente por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

Octava.- CUESTIONES INCIDENTALES Y LITIGIOSAS

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, TRAGSATEC y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Novena.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a falta de una regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. “Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
    a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
    b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
    c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes".

Undécima.- CONSECUENCIA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio no generará indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia	Por TRAGSATEC
D. Ricardo Mairal Usón Rector	D. Álvaro Aznar Forniés Dª Ana Gallego Alfonso Representantes Legales

ANEXO I

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo forma parte del Convenio de Colaboración de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y TRAGSATEC y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

□ Recogida
□ Estructuración
□ Conservación
□ Consulta
□ Difusión
□ Cotejo
□ Supresión
□ Conservación
□ Registro
□ Modificación
□ Extracción
□ Comunicación por transmisión
□ Interconexión
□ Limitación
□ Destrucción
□ Comunicación

Otros:

_____

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

Datos categoría especiales: Salud, Datos genéticos o biométricos, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida Sexual, Origen racial o étnico, Violencia de género.

Datos de características personales: Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

Datos económico-financieros: Ingresos; rentas; Datos bancarios.

4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.

En representación de la UNED	En representación de TRAGSATEC
Fdo.: Ricardo Mairal Usón	Fdo.: Álvaro Aznar Forniés Ana Gallego Alfonso